

10 de agosto de 2020



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO CAPITAL I

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS

ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES DE LOS ECOCENTROS:

- “ECOCENTRO BELLA VISTA - MUNICIPIO C”
- “ECOCENTRO BUCEO - MUNICIPIO CH”

Referencia FFC 17/20

COMUNICADO Nro. 1

Modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares

Modificación N° 1:**En el artículo 2.2 Consorcios el texto dice:**

“Se admitirá la presentación de Consorcios ya constituidos o a constituirse con una Carta de Intención. En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de ser confirmada la selección, los Interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 y presentar el Contrato de Consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de (60) días corridos contados desde la notificación de la selección del interesado.”

El mismo se sustituye por:

“Se admitirá la presentación de Consorcios ya constituidos o a constituirse con una Carta de Intención. En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de ser confirmada la selección, los Interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 y presentar el Contrato de Consorcio debidamente inscripto y publicado, antes del 10 de diciembre de 2020.”

Modificación N° 2:**En el artículo 3.8.2. Propuesta técnica.**

Se borra el punto “n) Características técnicas de los materiales a emplear en las obras de Alumbrado Público, según lo solicitado en el artículo 2.14”.

Modificación N° 3:**El artículo 5.6 Información laboral a presentar por parte del contratista y sus subcontratistas en la etapa de obra.**

Se elimina el artículo completo. El mismo ya figura en el artículo 11.5.

Modificación N° 4:**En el artículo 6.2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.****Luego del párrafo:**

“En caso de constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento con Pólizas de Seguros, o Aavales Bancarios, deberán contar con las coberturas propias de un contrato de Obra Pública.”

Se agrega el siguiente párrafo:

“En caso de presentación de garantías o avales de entidades aseguradoras o bancarias privadas, las mismas deberán venir acompañadas de la correspondiente certificación notarial de firmas de los apoderados firmantes de la institución.”

Modificación N° 5:**En el artículo 6.2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.****En el texto:**

“Si la Garantía estableciere un plazo, y aún quedaran obligaciones pendientes, la misma deberá ser renovada quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. En caso contrario, la Contratante, dentro de los diez (10) días hábiles previos a tal vencimiento, podrá hacer efectivo el monto de la Garantía disponiendo el depósito del importe líquido de la misma, en una cuenta bancaria del Fideicomiso a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.2. Este importe solo será devuelto contra la presentación de una nueva Garantía suficiente.”

Donde dice “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.2. Este importe solo será devuelto contra la presentación de una nueva Garantía suficiente.”

Se sustituye por “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13. Este importe solo será devuelto contra la presentación de una nueva Garantía suficiente.”

Modificación N° 6:**En el artículo 7.2. Plazos parciales.****En el último párrafo:**

“Adicionalmente la DO de la I. de M. podrá definir como Plazos Parciales hasta cuatro (4) Hitos Parciales de avance físico de acuerdo a lo definido en el artículo 10.5. El no cumplimiento de estos Hitos Parciales será penalizado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 12.1.”

Se sustituye por “Adicionalmente la DO de la I. de M. podrá definir como Plazos Parciales hasta cuatro (4) Hitos Parciales de avance físico de acuerdo a lo definido en el artículo 10.4. El no cumplimiento de estos Hitos Parciales será penalizado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 12.1.”

Modificación N° 7:**En el artículo 10.4. Exigencias para el primer certificado.****Los siguientes puntos:**

“Haber levantado todas las observaciones, si alguna hubiere, a los Planes exigidos en el perfeccionamiento del Contrato.

Haber colocado los Carteles de Obra.

Haber entregado y siendo de aceptación de la Dirección de Obra todos los puntos exigidos en el artículo 13 salvo las exigencias de los artículos 13.1., 13.6 y 13.9.”

Se sustituyen por:

“Haber levantado todas las observaciones, si alguna hubiere, de las observaciones indicadas en el Acta de Aprobación del Proyecto Ejecutivo (artículo 10.2).

Haber levantado todas las observaciones, si alguna hubiere, a los Planes exigidos en el artículo 11. Haber colocado los Carteles de Obra”